

Dependencia: Secretaría de Administración

Clave: 10.1.4

Unidad Administrativa: Dirección General de Servicios

Partida: 3511

Nombre de Partida Presupuesta: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Proyecto (origen del recurso): Estatal

Número de Contrato: DAS/056/2016

Número de oficio de suficiencia Global: SH/0572-2/2016

Fecha de Adjudicación: 15/04/16

Nombre del Proveedor Adjudicado: Elevadores Tecmo, S.A. de C.V.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Descripción del Servicio

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario mensual	Subtotal
1	<p>PRIMERA.- OBJETO DE LA COTIZACION.- "Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos Elevadores de pasajeros, marca "OTIS", Elevadores "A" y "B" con capacidad de 840 Kgs., 12 pasajeros, 4 salidas cada uno. Ubicados en Casa Morelos.</p> <p>SEGUNDA.- DESCRIPCION.- El servicio de mantenimiento consistirá en: Mantener los Elevadores de pasajeros, marca "OTIS" en buen estado y brindar los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar, limpiar, lubricar y ajustar periódicamente según sea el caso: máquinas, motores, controles, selectores, cables tractores, reguladores de velocidad, poleas tractores y deflectoras, sistemas de transmisión de puertas de piso y cabina, sardineles y guías de puertas de piso y cabinas, contrapesos, botoneras de manejo y piso, sobre techo de cabinas, herraje de cubos y fosas según se requiera. • Incluye el Servicio de atención de clientes a los Teléfonos 777 3098246, Nextel 777 2794935 I.D. 62*12*62551 y correo electrónico elevadorestecmo@yahoo.com.mx así como la atención de llamadas de emergencia las 24 horas los 365 días del año en un tiempo de respuesta de una hora aproximadamente. Cabe mencionar que cuando una llamada de emergencia es por una falla normal de los equipos, no habrá cargo adicional, pero en caso contrario cuando la falla sea provocada por mal uso de los mismos, se cobrará una cuota adicional sin considerar refacciones o partes dañadas. • Probar todos los dispositivos de seguridad, así como también revisar la tensión de los cables tractores, checar señales y alarmas de emergencia, corregir fallas. • Suministrar los lubricantes especiales (aceites, grasas) necesarios, materiales de limpieza (trapos, solventes, lijas, desengrasantes). <p>→ Se realizará una visita de mantenimiento preventivo programado mensual para cada Elevador entregando un Reporte de mantenimiento de los trabajos que se realizaron en la visita. De ser necesario se efectuaran las visitas que se requieran, para corregir las deficiencias de los equipos y estén en óptimas condiciones de funcionamiento.</p> <p>→ Nuestro personal está capacitado para trabajar con este tipo de equipos y cuentan con los conocimientos de seguridad para desarrollar su trabajo estando obligado a portar su equipo de protección personal.</p> • Si a juicio de Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. el estado de los equipos amerite cambiar o reparar alguna pieza dañada por uso normal, se hará sin ningún cargo adicional, dichas piezas serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> MAQUINAS: balatas de frenos. CONTROLES: contactos de relevadores y contactores, bobinas, conectores, fusibles, capacitores, diodos rectificadores, transformadores y resistencias. SELECTORES: contactos, cables viajeros. 				
		Servicio	9	\$ 5,366.16	\$ 48,295.44

IDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. RESTAURACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la carátula y anexos del presente contrato.

2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 4 horas para la recepción del mismo, para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se cancelará y se le designará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, y anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el reverso del presente contrato.

4. La cancelación del presente contrato podrá determinarse en cualquier momento por la "Unidad", en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el lazo estipulado para la realización del servicio contratado.

5. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

6. La Secretaría o Dependencia que recibe el servicio por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta realización del servicio de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

7. "El Prestador del Servicio", se obliga a otorgar el incremento en el servicio solicitado mediante modificaciones al contrato, siempre y cuando el monto no exceda el 20% (veinte por ciento) del total del monto del contrato, y cuente con la suficiencia presupuestal perteneciente al mismo ejercicio fiscal, por lo que, "El Prestador del Servicio", se obliga a mantener las mismas condiciones en cuanto a precio y calidad.

- DEL PAGO.

1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo el pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

2. El área requeriente, deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato.

4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el Área requeriente.

- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. Para cumplimiento de la prestación del servicio que se describe en la carátula del presente contrato, si el momento por apreciación rebasa los montos máximos

establecidos por el Comité mediante oficio número SA/122/2015, de fecha 01 de febrero del año 2015, "El Prestador del Servicio", deberá garantizar el 20% (veinte Por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá entregarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos". La garantía deberá ser entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo siguiente:

La Garantía, en caso de ser fianza, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del área solicitante, para que proceda la liberación por "La Unidad".

En caso de que la Garantía se realice mediante Póliza de Fianza, deberá contener lo siguiente:

3.4. Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

La Institución deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, así como, someterse al procedimiento administrativo que regulan los Artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como su Reglamento, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, del "Reglamento".

4.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

4.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

5.- DE LAS MODIFICACIONES.

5.1. Cualquier modificación o adición a la presente aceptación de Contrato de Prestación de Servicios deberá realizarse previo acuerdo entre las partes siempre y cuando conste por escrito y sea autorizado por "La Unidad". De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la "Ley".

6.- DE LA VIGENCIA.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye el día establecido en la carátula del presente contrato y a entera satisfacción del área requeriente.

7.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

7.1. Las partes establecen como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al millar), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

7.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con el servicio contratado dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato;

- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

7.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir los clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y: "La Unidad", el ubicado en Jardín Juárez, anexo Edificio Bellavista, Piso 4, Despacho 401, Color Centro, CP. 62000, Cuernavaca, Morelos.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo P unitario e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" (la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-72060 TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 6200 Cuernavaca, Morelos).

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente debe solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento" teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad" (aciendo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO E LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: Elevadores Tecmo, S.A. de C.V.

Cargo: (Apoderada Legal)

Domicilio: 62565

RFC:

Identificación: IFE

Escritura Número: 6,274 (seis mil, doscientos setenta y cuatro)

Notaría Número: (Jesus Toledo Saavedra)

De la Ciudad de: Jauztepec, Morelos

Fecha: 18/11/2016

Firma

} CUBOS: carretillas, excéntricos, contactos de chapa de puertas y trinquetes, guías de puertas, rodillos de trinquetes, cable de acero para transmisión de puertas, contactos de inductores, switches de finales, timbres de alarmas, focos de indicadores de posición y botones de piso.

} CABINAS: botones del manejo, focos de indicadores de posición, contactos de chapas de puertas, insertos de zapatas de cabina y contrapeso, levas y contactos de operadores de puertas, interruptores de luz, carretillas, excéntricos, topes y guías de puertas, tubos de luz de cabinas, balastos, pilas secas de alarmas.

Las partes no mencionadas en el punto anterior si sufrieran daño se cotizarán por separado, dichas piezas serán las siguientes: motores tractores, maquinas, cables viajeros, cables tractores, motores operador de puertas, puertas de piso y cabinas.

Las reposiciones o reparaciones que fueran necesarias por desgaste normal de piezas no mencionadas con anterioridad o mal uso de los elevadores por negligencia, sobrecarga, así como pérdidas materiales, dolo, robos y daños intencionales el costo de las mismas se hará previa cotización, para ello Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. deberá hacerlo saber por escrito.

Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. **garantiza las refacciones suministradas**, exceptuando equipo eléctrico, responderemos por cualquier parte reconocible como defectuosa de origen que será reemplazada por nuestra cuenta. (La garantía será válida mientras Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. proporcione el servicio de mantenimiento a los equipos).

"EL CLIENTE" autorizara a Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. a desmontar parte de los equipos (elevadores) y llevar las piezas a los establecimientos (talleres) en caso de ser necesario para realizar alguna reparación, de igual forma se permitirá el acceso a los cubos e instalaciones de los equipos solo al personal técnico de Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. con la finalidad de evitar problemas, riesgos consecuentes y accidentes.

Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. no será responsable por pérdidas o daños que resulten por los siguientes conceptos; huelgas, paros, incendios, tempestades, temblores, sabotaje, filtraciones de agua, variaciones de voltaje o por otra causa similar o distinta, en caso fortuito o de fuerza mayor.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. y "EL CLIENTE", son personas morales que cuentan con personalidad y patrimonio propios, por lo que no existirá entre ellas relación obrero-patronal alguna. En la inteligencia de que "Elevadores Tecmo, S.A. de C.V. será el único responsable del pago de los salarios, prestaciones, impuestos, etc. del personal que utilice para llevar a cabo los servicios objeto de la presente Cotización. En consecuencia, la prestadora del servicio se obligara a sacar a paz y a salvo a "EL CLIENTE" de cualquier juicio o reclamación que intentaran sus trabajadores y reembolsar en su caso, los gastos que lleguen a ocasionarse por estos conceptos.

CUARTA.- CALENDARIO.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar con elementos propios los servicios objeto de la presente cotización, para lo cual se deberá hacer una revisión mensual de mantenimiento a cada elevador, con la siguiente programación:

INIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. RESTAURACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Restauración de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la carátula y anexos del presente contrato.

2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 4 horas para la recepción del mismo, para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se cancelará y se le designará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, y anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

4. La cancelación del presente contrato podrá determinarse en cualquier momento por la "Unidad", en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.

5. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

6. La Secretaría o Dependencia que recibe el servicio por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta realización del servicio de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

7. "El Prestador del Servicio", se obliga a otorgar el incremento en el servicio solicitado mediante modificaciones al contrato, siempre y cuando el monto no exceda el 20% (veinte por ciento) del total del monto del contrato, y cuente con la suficiencia presupuestal perteneciente al mismo ejercicio fiscal, por lo que, "El Prestador del Servicio", se obliga a mantener las mismas condiciones en cuanto a precio y calidad.

8.- DEL PAGO.

1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

2. El área requeriente, deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato.

4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el Área requeriente.

9.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. Para cumplimiento de la prestación del servicio que se describe en la carátula del presente contrato, si el momento por apreciación rebasa los montos máximos

establecidos por el Comité mediante oficio número SA/122/2015, de fecha 01 de febrero del año 2015, "El Prestador del Servicio", deberá garantizar el 20% (veinte Por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá entregarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos". La garantía deberá ser entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo siguiente.

La Garantía, en caso de ser fianza, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del área solicitante, para que proceda la liberación por "La Unidad".

En caso de que la Garantía se realice mediante Póliza de Fianza, deberá contener lo siguiente:

3.4. Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

La Institución deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, así como, someterse al procedimiento administrativo que regulan los Artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas, así como su Reglamento, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, del "Reglamento".

4.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

4.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

5.- DE LAS MODIFICACIONES.

5.1. Cualquier modificación o adición a la presente aceptación de Contrato de Prestación de Servicios deberá realizarse previo acuerdo entre las partes siempre y cuando conste por escrito y sea autorizado por "La Unidad". De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la "Ley".

6.- DE LA VIGENCIA.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye el día establecido en la carátula del presente contrato y a entera satisfacción del área requeriente.

7.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

7.1. Las partes establecen como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al millar), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

7.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con el servicio contratado dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato;

- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

7.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir for clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cué del presente contrato al momento de su aceptación, y: "La Unidad", el ubicat en Jardín Juárez, anexo Edificio Bellavista, Piso 4, Despacho 401, Color Centro, CP. 62000, Cuernavaca, Morelos.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo p unitario e IVA, desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" (TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 6200 Cuernavaca, Morelos).

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente debe solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglament teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad" (acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglaman Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan l partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estad renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio q les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO E LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACION I PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:


Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: Elevadores Tecmo, S.A. de C.V.

Cargo:  (A poderada Legal)

Domicilio:  62566

RFC: 

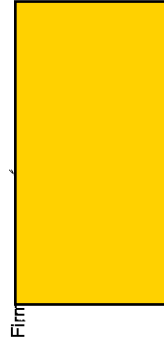
Identificación: IFE 

Escritura Número: 6,274 (seis mil, doscientos setenta y cuatro)

Notaría Número: (Jesus Toledo Saavedra)

De la Ciudad de: Jauztepec, Morelos

Fecha: 18/Abr/16

Firm 

ELEVADORES "A" Y "B"	
MES	DIAS
Abril	18, 22
Mayo	13, 27
Junio	10, 24
Julio	08, 22
Agosto	12, 26
Septiembre	09, 23
Octubre	14, 28
Noviembre	11, 25
Diciembre	09, 23

Unidad Administrativa que recibe el Servicio Dirección General de Servicios

Domicilio para la Prestación del Servicio Casa Morelos Ubicada en Plaza de Armas S/N Col. Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio. Dirección General de Servicios
C. Ramon Gerardo Pérez Martínez
Encargado de despacho de la Dirección General de Servicios
Tel.: 318 11 65

Vigencia del Servicio Del 18 de Abril al 23 de Diciembre del 2016

Importe Mensual	Subtotal	IVA 16%	Total
\$ 4,626.00	\$41,834.00	\$ 6,661.44	\$ 48,295.44

Forma de Pago

Pagos en nueve exhibiciones mensuales, por la cantidad de \$5,366.16 (Cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, dando un total por la cantidad de \$48,295.44 (Cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los **Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos"**, así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación** y en el **Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos** quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró.

José Daniel Hernández Parra
Técnico Profesional

Vo.Bo.

Jose Manuel Chávez Molina
Director de Adquisición de Servicios

Autorizo:

Lic. Yanele Fuentes Pérez
Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos

- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

7.3. Las partes acuerdan que señalan, como domicilio legal para recibir los clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuen del presente contrato al momento de su aceptación, y: "La Unidad", el ubicar en Jardín Juárez, anexo Edificio Bellavista, Piso 4, Despacho 401, Color Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

8.- DE LA FACTURACIÓN
 8.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo p unitario e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" (la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-72060 TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 6200 Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así con para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente debe solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad" (acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan li partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estad renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio q les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO E LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN E PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "L LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
 Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
 Nombre: Elevadores Tecmo, S.A. de C.V.
 Cargo: [Redacted] (Aposturada Legal)
 Domicilio: [Redacted] B5
 RFC: [Redacted]
 Identificación: IFE ([Redacted])
 Escritura Número: 6,274 (seis mil, doscientos setenta y cuatro)
 Notaría Número: (Jesus Toledo Saavedra)
 De la Ciudad de: Jauztepec, Morelos

Fecha: 18/11/16
 Firma: [Redacted]

establecidos por el Comité mediante oficio número SA/122/2015, de fecha 01 de febrero del año 2015, "El Prestador del Servicio", deberá garantizar el 20% (veinte Por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá entregarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos". La garantía deberá ser entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo siguiente.

La Garantía, en caso de ser fianza, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del área solicitante, para que proceda la liberación por "La Unidad".

En caso de que la Garantía se realice mediante Póliza de Fianza, deberá contener lo siguiente:

3.4. Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

La institución deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, así como, someterse al procedimiento administrativo que regulan los Artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas, así como su Reglamento, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, del "Reglamento".

4.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.
 4.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

5.- DE LAS MODIFICACIONES.
 5.1. Cualquier modificación o adición a la presente aceptación de Contrato de Prestación de Servicios deberá realizarse previo acuerdo entre las partes siempre y cuando conste por escrito y sea autorizado por "La Unidad". De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la "Ley".

6.- DE LA VIGENCIA.
 6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye el día establecido en la carátula del presente contrato y a entera satisfacción del área requirente.

7.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
 7.1. Las partes establecen como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al millar), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

7.2. Son causas de rescisión:
 a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con el servicio contratado dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato;

8.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
 8.1. Para cumplimiento de la prestación del servicio que se describe en el presente contrato, si el momento por apreciación rebasa los montos máximos